

PROC. PERTENENCIA
RAD. No.2018-463

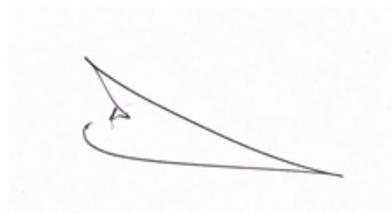
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En cuanto a la solicitud de complementación de la sentencia dictada por este despacho, ha de entenderse que las ordenes emanadas han sido claras en cuanto a la declaración de pertenencia y posterior inscripción de la propiedad a favor de los demandantes LUIS VALVUENA NAVAS Y ALBERTIN NAVAS CUADROS y que las ordenes dadas dentro de este proceso no pueden ir mas allá de los protocolos establecidos s por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio regulados en la Resolución Nro. 1025 de 2021 así como en el Decreto 1077 de 2015 y de ser así le corresponde a los demandantes cumplir con las exigencias necesarias para que la declaración de pertenencia tenga el eco suficiente ante estos organismos.

Bajo estos parámetros deberá denegarse la solicitud de complementación de la sentencia toda vez que como autoridad judicial la orden emitida no debe ni debe ir en contra de los postulados determinados por el Instituto de Vivienda de interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU.

NOTIFIQUESE



WILSON FARFAN JOYA
Juez